



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-187-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud presentada en Secretaría para su incorporación en el orden del día, y que la Secretaría convocará al concejal suplente correspondiente;





- Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035-OF / 2025-47901, de fecha 18 de agosto de 2025, la concejala María José López solicita permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 20 de agosto de 2025, y requiere la convocatoria de su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en todos los actos y sesiones que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del COOTAD, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0035-OF / 2025-47901, en sesión ordinaria del **martes 19 de agosto de 2025**,

RESUELVE:

1. Conceder permiso, con cargo a vacaciones, a la concejala María José López, el día miércoles 20 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Convocar, en legal y debida forma, al concejal alterno correspondiente, quien, al principalizarse, actuará en todo lo que corresponda durante el período de ausencia de la concejala titular.- **Lo certifico.-** Ambato, 19 de agosto de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c.c.: Archivo Concejo SCM (Of. GADMA-CM-MJLC-2025-0035-OF)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-08-19
Fecha de aprobación: 2025-08-19

